Nota DNC N° 4067 /2021

Asunción, 18 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389835
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Telefonía del Poder Judicial de Encarnación
Entidad	Circunscripción Judicial del Dpto. Encarnación - Corte Suprema de Justicia - Corte Suprema de Justicia - Poder Judicial
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Teniendo en consideración la Nota de Reparo de fecha 16 de marzo del año 2021, menciona que el presente proceso licitatorio se encuentra en una "*reprogramación presupuestaria para el rubro afectado a los servicios licitados"* con lo que se torna imposible la remisión del documento requerido (CDP), se procede a la difusión del presente llamado con la exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Ley N° 2051/03.*
2. Recomendamos a la convocante, para los próximos llamados, anexar al dictamen referido el cuadro comparativo de ofertas, donde permita visualizar la combinación realizada en base a los documentos respaldatorios y permita saber cómo se obtuvo el precio promedio referencial de los servicios a ser ofertados, se procede a la difusión del presente llamado, con exclusividad responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1890/2020.*
3. Ítem 20: La Unidad de medida indicada en la Planilla de precios del SICP (m) difiere del Anexo C Punto 3 Plan de Entregas (Unidad), Solicitamos establecer una observación del ítem mencionado, a fin de evitar confusiones.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: scubilla (scubilla@dncp.gov.py)